



CSJ 1698/2025/RH1
VIOLLAZ, AYRTON MICHAEL Y
OTROS s/HOMICIDIO CALIFICADO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Enzo Tomas Comelli; Ayrton Michael Viollaz; Blas Cinalli; Ciro, Luciano y Lucas Fidel Pertossi en la causa VIOLLAZ, AYRTON MICHAEL Y OTROS c/ s/HOMICIDIO CALIFICADO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a cada uno de los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, acompañen copia de la resolución que les concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Remítase a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires copia de las presentaciones incorporadas, respectivamente, a fs. 1/3; 4/42; 21, 22 y 23 del legajo, a sus efectos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la defensa de **Enzo Tomas Comelli; Ayrton Michael Viollaz; Blas Cinalli; Ciro, Luciano y Lucas Fidel Pertossi**, asistidos por el **Dr. Hugo José Tomei**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación Penal, Provincia de Buenos Aires**.